

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0739-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 29 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 004184-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **MEDICOS & CO. S.A.C.** con RUC N° 20609495872, representado por su Gerente General Giancarlo Orazio Amprimo Torreblanca identificado con DNI N° 09385021, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **MEDICOS & CO. S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para Cesionario de la Licencia Principal N° 8978 de fecha 26 de mayo de 2023, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO MÉDICO** en el inmueble ubicado en el PASAJE F-3 MZ. F-10 LT.60 - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "PASAJE F-3 MANZANA F-10 LOTE 60" consignada en la Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento (folios 02 y 03), por la de **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ.F-10 LT.60 URB. PAPA JUAN XXIII**, de acuerdo a la Ficha Catastral N° 301120600A101001.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO MÉDICO** no se encuentra registrado en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, por lo que cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ.F-10 LT.60 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**, con zonificación Zona de Reglamentación Especial (ZRE-2).

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece en el literal c) del artículo 35 que: "*Se considera compatible el uso de (...) CONSULTORIO MÉDICO (...) en los Lotes con frente a la Av. Angamos y Av. Géminis, que pertenecen a la urbanización Papa Juan XXIII*".

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda*". (El énfasis es nuestro).

En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ.F-10 LT.60 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo BAJO, según la Matriz del Riesgo aprobada



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0739-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, de la misma forma, de la revisión de los antecedentes del predio y del área económica, se ha verificado que el local comercial donde se pretende desarrollar la actividad del cesionario, cuenta con la Licencia de Funcionamiento N° 8978 de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada a favor de la empresa CANNABIS & CO. S.A.C., para desarrollar el giro de BOTICA, CONSULTORIO MÉDICO, con un área total de 98.62m² equivalente al 100% del área total; en ese contexto y considerando que la empresa **MEDICOS & CO. S.A.C. solicita un área económica de 39.00m², este será equivalente al 39.55% del área consignada en la Licencia principal.**

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas.**

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 172-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 29 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** a la razón social **MEDICOS & CO. S.A.C.** con RUC N° 20609495872, en el local ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ.F-10 LT.60 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO MÉDICO**; con un área de **39.00m²**, que equivale al **39.55%** del área total en el horario de atención de las **07:00 hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8983**, cabe resaltar que la presenta Licencia de Funcionamiento es cesionario de la Licencia de Funcionamiento N° 8978 de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada a favor de la empresa CANNABIS & CO. S.A.C.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0739-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **MEDICOS & CO. S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

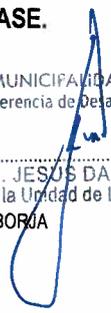
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF,
MEDICOS & CO. S.A.C.

DIRECCION: AV. AVIACIÓN NRO. 2485 DPTO. 202 – SAN BORJA



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008983

EXP. N° : 4184-2023
COD. CATASTRAL :
301120600A101001
RES. N° : R.U. 739-2023
FECHA : 29/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MEDICOS & CO. S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60
MZ.F-10 LT.60 PAPA JUAN XXIII -
SAN BORJA

AREA : 39.00 39.55 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
CONSULTORIO MÉDICO

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER
TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA
VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL
NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA
UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS
EN EL DISTRITO DE SAN BORJA.
LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE
LA LICENCIA N° 8978 DE FECHA
26.05.2023, OTORGADO A CANNABIS &
CO. S.A.C.



LICENCIA N°: 0008983

EXP. N° : 4184-2023
COD. CATASTRAL : 301120600A101001
RES. N° : R.U. 739-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MEDICOS & CO. S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ.F-10 LT.60 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CONSULTORIO MÉDICO

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 39.00
M2 : 39.55 (%)

San Borja, 29 de Mayo de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA.

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE LA LICENCIA N° 8978 DE FECHA 26.05.2023, OTORGADO A CANNABIS & CO. S.A.C.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales